

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO**

DICTAMEN DE INCUMPLIMIENTO: IDAIPQROO/COORDVIN/104/2024

DICTAMEN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, y actualización de la información pública respecto a obligaciones comunes y específicas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, del Sujeto Obligado **PARTIDO DEL TRABAJO**.

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 86 y 106 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, verificará de oficio el cumplimiento de los Sujetos Obligados y vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen éstos, se observe lo dispuesto en los artículos 91 al 105 de la Ley de la materia, así como lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. Que de conformidad con el artículo 109 fracción III de la Ley de Transparencia del Estado, la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento de dichas obligaciones en términos de los artículos 91 al 105 del ordenamiento legal mencionado, según corresponda a cada Sujeto Obligado.
3. En ese tenor, tomando en consideración lo establecido por el numeral 108 de la Ley en la materia, el Instituto emitirá un dictamen en el que se determinará si el Sujeto Obligado se ajusta o no, a lo determinado por la Ley de la materia, y en su caso, formular los requerimientos que procedan a efecto de que el Sujeto Obligado, subsane las inconsistencias detectadas.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo descrito en el Capítulo V, relativo a la Verificación de las Obligaciones de Transparencia, que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en cumplimiento a sus atribuciones, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, a través del Pleno, mediante sesión de fecha 26 de enero de 2024 acordó el Plan Anual de Verificación Virtual Oficiosa a realizarse por conducto de la Coordinación de Vinculación del Ejercicio correspondiente al año 2023 respecto la totalidad de las obligaciones de transparencia aplicables a los Sujetos Obligados que conforman el Padrón Estatal, mismo que se integrará con la revisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de las denuncias de incumplimiento, así como los recursos de revisión que se hayan interpuesto respecto a solicitudes del periodo verificado; la verificación de las fracciones comunes y específicas que refieren los artículos 91 al 105 de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública del Estado, que se realice a cada uno de los sujetos obligados de acuerdo a sus funciones.

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO**

DICTAMEN DE INCUMPLIMIENTO: IDAIPQROO/COORDVIN/104/2024

II. Que de conformidad con los artículos 46 fracciones V, y VI, y 63 fracción IV del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, la Coordinación de Vinculación y la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, son las facultadas para realizar las verificaciones al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que refieren los numerales del 91 al 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, las cuales quedaron comprendidas del 1 de febrero al 31 de mayo del año en curso, para llevar a cabo la verificación virtual oficiosa de los Sujetos Obligados de la Ley, respecto del Ejercicio 2023.

III. Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto, se integró el Expediente de Verificación Virtual Oficiosa, asignándole el número de verificación a cada uno de los Sujetos Obligados conforme al Plan Anual de Verificación Oficiosa, siendo en el caso que se analiza como lo es, el Partido del Trabajo, recayó el número de expediente de verificación IDAIPQROO/COORDVIN/104/2024.

IV. Que, la citada verificación al Sujeto Obligado se realizó en las fechas comprendidas del 1 febrero al 31 de mayo del año en curso, respecto las fracciones comunes y específicas que se desprenden de la Tabla de Aplicabilidad del Sujeto Obligado, misma que se encuentra visible en dirección electrónica <http://www.idaipqroo.org.mx/tablas-de-aplicabilidad/>.

V. Que, de acuerdo al Capítulo II, de los Lineamientos mediante los cuales se establece el procedimiento para llevar a cabo la Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben de Publicar los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la verificación ordenada, se tomó en cuenta los siguientes parámetros de calificación:

Del 90% al 100%: Se considerará que a partir del 90% es un rango admisible al constatarse la publicación de información en todas las fracciones que le son aplicables al Sujeto Obligado que se haya verificado, manteniendo observaciones adjetivas finales que serán subsanadas por el Sujeto Obligado de manera pronta y expedita.

Del 80% al 89%: Se considerará como cumplimiento a mejoras de la carga de información, siempre y cuando el Sujeto Obligado tenga información en todas sus fracciones si se le acompañan observaciones adjetivas.

Del 51% al 79%: Se considerará como carga parcial.

Del 35% al 50%: Se considerará como carga mínima.

VI. Que bajo esa métrica porcentual antes descrita, y previo a la verificación de las fracciones comunes y específicas del Sujeto Obligado en análisis, realizadas de conformidad con los elementos de forma, términos, vigencia y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para

la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia, se obtuvo que el Índice Global de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IGCOT) fue del Sujeto Obligado **PARTIDO DEL TRABAJO** fue del **42.81%**.

VII. Ahora bien, en relación con el resultado del Índice Global de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia obtenido respecto de la información publicada, se incluye el desglose de las inconsistencias, principalmente por falta de accesibilidad a la información, formatos o criterios vacíos, hipervínculos inhabilitados e información parcial y sin justificación correspondiente en el apartado de nota, lo anterior, a efecto de llevar a cabo el requerimiento correspondiente, a fin de que el Sujeto Obligado subsane dicha falta, con la finalidad de que se logre obtener el porcentaje total.

Artículo 91

IV	90%
IX	0%
XI	0%
XIII	92%
XVI	63%
XVII	97%
XIX	0%
XX	0%
XXIII	51%
XXIV	38%
XXV	0%
XXIX	0%
XXXI	0%
XXXII	0%
XXXIX	0%
XLII	0%
XLV	0%
L	68%

Artículo 92

0%

Incumplimiento por denuncias

0%

Artículo 99

I	0%
II	0%
III	0%
IV	0%
V	0%
VI	0%
VIII	0%
IX	0%
X	0%
XI	0%
XII	0%
XIII	0%
XIV	0%
XV	0%
XVI	0%
XVII	0%
XVIII	0%
XIX	0%
XX	0%
XXI	0%
XXII	0%
XXIII	0%
XXIV	0%
XXV	0%
XXVI	0%
XXVII	0%
XXVIII	0%
XXIX	0%
XXX	0%

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO**

DICTAMEN DE INCUMPLIMIENTO: IDAIPQROO/COORDVIN/104/2024

En ese tenor, en virtud de los resultandos y considerandos anteriores, la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias emite el siguiente:

DICTAMEN DE INCUMPLIMIENTO

PRIMERO. El Sujeto Obligado **PARTIDO DEL TRABAJO**, incumplió con la publicación y actualización de la información de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas respecto de los artículos 91, 92 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, del Ejercicio 2023, con un Índice Global de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia (IGCOT) del **42.81%**.

SEGUNDO. Se emite el presente Dictamen de Incumplimiento, con fundamento en la fracción XXI del artículo 63 del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en concordancia con el Numeral Décimo Quinto, de los Lineamientos Mediante los cuales se Establece el Procedimiento para llevar a cabo la Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben de Publicar los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

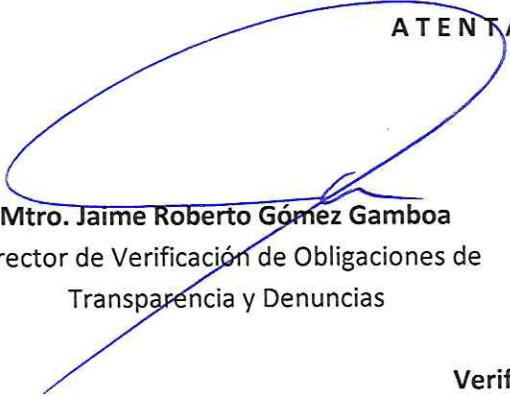
TERCERO. En términos del artículo 12 fracciones XXX y XLII del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, se remite al H. Pleno del instituto para su aprobación.

CUARTO. Una vez aprobado el presente Dictamen, por conducto de la Coordinación de Vinculación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo, de aplicación supletoria, **notifíquese personalmente** al Titular del Sujeto Obligado a efecto de que gire las indicaciones pertinentes a las áreas responsables de la información para que subsanen las inconsistencias encontradas durante la verificación, otorgándole el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** para ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 109 fracción III de la Ley de Transparencia Estatal y hecho lo anterior, notifique al Instituto para los efectos correspondientes, haciéndoles de su conocimiento que, de subsistir el incumplimiento al presente dictamen, el Órgano Garante, en términos del artículo 110 con relación a los diversos 192 y 195 de la Ley de Transparencia, podrá imponer alguna de las medidas de apremio, sin perjuicio de las causales de sanción a que haya lugar.

QUINTO.- Así mismo, **requiérasele** para que señale domicilio en la jurisdicción que corresponda a este Órgano Garante, de igual forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 de la Ley sobre el uso de Medios Electrónicos, Mensaje de Datos y Firma Electrónica Avanzada del Estado de Quintana Roo, **señale correo electrónico correspondiente**, ambos para oír y recibir notificaciones, haciéndole de su conocimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se realizarán al correo registrado anteriormente en la Plataforma Nacional de Transparencia y ante este Instituto, así como por medio de Estrados.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a 3 de junio de 2024

ATENTAMENTE


Mtro. Jaime Roberto Gómez Gamboa
Director de Verificación de Obligaciones de
Transparencia y Denuncias


Mtro. Pedro Javier López Castro
Coordinador de Vinculación

Verificador

Mtra. Addy Graciela Cámara Rodríguez